

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12400/2 VRS.

ACTUALIZA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE ORDINARIO N° A-41/003.

VALPARAÍSO, 28 JULIO 2020

VISTO: la necesidad de regular las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas a soberanía y jurisdicción nacional; lo dispuesto en el Decreto Ley (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la Ley N° 20.423, de fecha 04 de febrero de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto Supremo (M) N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el Decreto Supremo N° 5, de fecha 23 de julio de 2015, Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva; el Decreto Supremo N° 19, de fecha 31 de enero de 2018, Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos; las Circulares Marítimas D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° A-41/015, de fecha 23 de diciembre de 2016, A-41/012, de fecha 05 de febrero de 2019 y A-41/010, de fecha 12 de julio de 2019; el Acuerdo Marco de Cooperación suscrito entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y el Servicio Nacional de Turismo, de fecha 14 de enero de 2014; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ACTUALÍZASE** la siguiente circular que regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional.

CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-41/003

OBJ.: Regula las actividades deportivas y **recreativas náuticas de turismo aventura** que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional.

I.- **INFORMACIONES:**

- A.- El Estado de Chile define Turismo Aventura en la Ley N° 20.423, Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, como: “Turismo en el que se realizan actividades específicas utilizando el entorno o medio natural como soporte físico y recurso para producir en los turistas determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento y de exploración, y que implican cierto empeño, actividad física y riesgo controlado”.
- B.- El Decreto Supremo N° 19, de fecha 31 de enero de 2018, Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos, define a los Servicios de Turismo Aventura, como: “Personas Naturales o Jurídicas que realizan actividades específicas utilizando el entorno o medio natural como soporte físico y recurso para exploración, y que impliquen un cierto empeño, actividad física y riesgo controlado. Estos servicios pueden ser provistos por Guías de Turismo y/o Tour Operadores”.
- C.- El Decreto Supremo N° 5, del 23 de julio de 2015, que aprueba el Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva, señala que le corresponde al Ministerio del Deporte reconocer fundadamente los programas de su sector y para todos los demás efectos legales, una actividad física como especialidad o modalidad deportiva; esto, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes.
- D.- El 14 de enero de 2014, se suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y el Servicio Nacional de Turismo, que tiene por objeto establecer un vínculo técnico colaborativo, respecto de los estándares de seguridad que competen a cada una de las organizaciones, para el control de los servicios que ofrecen actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en espacios marítimos, fluviales y lacustres, o en cualquier otro cuerpo de agua natural o artificial de dominio público.
- E.- Los servicios de turismo aventura pueden ofrecer, por un lado, actividades en forma permanente, las que generalmente cuentan con medios y equipos humanos consolidados y, por otro lado, de carácter transitorio, que operan durante ciertos períodos estacionales.
- F.- Los servicios de turismo aventura pueden ser provistos solo por guías de turismo u operadores de turismo, autorizados por el Servicio Nacional de Turismo, sin perjuicio de que estos, también sean Entidades Náuticas reconocidas por la Autoridad Marítima. La participación en actividades de turismo aventura puede realizarse, tanto por usuarios marítimos, como por cualquier persona natural nacional o extranjera.

G.- Dentro de todas las actividades de turismo aventura reconocidas por el Servicio Nacional de Turismo y las actividades deportivas validadas por el Ministerio del Deporte, las que serán consideradas para efectos de la presente Circular Marítima, son:

- 1.- Servicio guiado de buceo en apnea.
- 2.- Servicio guiado de buceo recreativo autónomo.
- 3.- Servicio guiado o arriendo de kayaks (canotaje).
- 4.- Servicio guiado de descenso en balsa o rafting.
- 5.- Servicio guiado de pesca recreativa.
- 6.- Servicio guiado de deslizamiento sobre olas (tablas de playa).
- 7.- Servicio guiado o arriendo de motos de agua, jet ski y similares.
- 8.- Paseo en banano.
- 9.- Paseo náutico.

II.- **INSTRUCCIONES:**

A.- DELIMITACIÓN DE ÁREAS:

1.- En aquellas zonas o áreas en las que confluyen varias actividades deportivas y recreativas náuticas autorizadas, la Autoridad Marítima Local dispondrá que los servicios de turismo aventura, deben delimitar los cuerpos de agua a partir de la línea de playa hacia el interior, de manera que estas sean visualizadas y comprendidas fácilmente por cualquier persona natural nacional o extranjera, de acuerdo a la siguiente división:

- 0 - 100 m : Área reservada para bañistas.
- 100 - 200 m : Área reservada para embarcaciones no motorizadas.
- 200 y más m : Área autorizada para embarcaciones motorizadas.

2.- Para las embarcaciones, en general y, en especial, para las motorizadas, deben existir canales de accesos delimitados y perpendiculares a la costa, debiéndose transitar por dicha vía a muy baja velocidad.

3.- En áreas reducidas, como lagunas, tranques, etc., debe definirse, además, un sentido de tránsito que evite la aproximación de las embarcaciones.

B.- INSPECCIONES A SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA:

En virtud del Acuerdo Marco vigente (citado en Vistos), las Gobernaciones Marítimas deberán coordinar con las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo, inspecciones conjuntas a los Prestadores de Servicios de Turismo Aventura, las que serán efectuadas por personal de las Capitanías de Puerto jurisdiccionales junto con inspectores regionales del Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al formato establecido en anexo "D".

C.- OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS NÁUTICAS:

El Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, establece que las demás actividades deportivas, recreativas náuticas y de turismo aventura, cuyas embarcaciones no están clasificadas como de bahía, costera y de alta mar, o no corresponden a buceo deportivo autónomo, sus operadores no requerirán de licencia deportiva para su práctica; sin embargo, dichas personas naturales nacionales o extranjeras, sí deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Las prácticas deberán desarrollarse en áreas, horas y condiciones autorizadas por la Autoridad Marítima Local.
- 2.- Los participantes deberán contar con el equipamiento que les permita realizar la actividad en condiciones seguras, de acuerdo con el tipo de embarcación o artefacto náutico utilizado, lugar en que se realiza y demás circunstancias particulares.
- 3.- Cumplir con la legislación y reglamentación nacional de protección del medio ambiente acuático, seguridad de la navegación y normativa marítima nacional vigente, aplicable a tales actividades.
- 4.- Contar con los conocimientos mínimos necesarios para evitar riesgos personales o eventuales daños a terceros.
- 5.- Al contratar o arrendar algún servicio de turismo aventura, debe verificar que esté autorizado y registrado por la Autoridad Marítima Local y el Servicio Nacional de Turismo, respectivamente.
- 6.- La realización de cualquier actividad deportiva náutica, requiere que esta se encuentre reconocida por el Ministerio del Deporte, conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 5, de 2015 e incorporada al Listado Oficial único de Modalidades y Especialidades Deportivas, publicado por dicha cartera de Estado en su página web institucional.
- 7.- Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa marítima nacional vigente, para la fiscalización de las actividades deportivas y recreativas náuticas, por parte de la Autoridad Marítima.

D.- MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Previo a la realización de una actividad de turismo aventura, los Prestadores de Servicios de Turismo Aventura serán los responsables de cumplir lo que se indica:

- 1.- Que los participantes completen y firmen una "Ficha de Declaración Médica y Aceptación de Riesgos", de acuerdo al anexo "F" de la presente Circular,

donde estamparán sus condiciones físicas y de salud, y que esas no impidan su normal participación en la actividad. Asimismo, el participante se compromete a conocer y aceptar los eventuales riesgos que conlleva la actividad de turismo aventura en la que van a participar.

- 2.- Verificarán que la embarcación o artefacto náutico a utilizar, esté en buenas condiciones de operatividad, mantenga sus certificados de navegabilidad vigentes, si corresponde, y cumpla con las revisiones y mantenciones recomendadas por su fabricante.
- 3.- Verificarán que las condiciones meteorológicas para el lugar y durante el período a desarrollar, permitan efectuar la actividad de turismo aventura con seguridad y no hayan sido suspendidas por la Autoridad Marítima Local, comprobando los pronósticos de tiempo marítimo o continental, avisos especiales de mal tiempo, temporal o marejadas y el pronóstico especial lacustre, emitidos por el Servicio Meteorológico de la Armada de Chile o la Dirección Meteorológica de Chile.
- 4.- Dispondrán de comunicaciones cuando un participante practique alguna actividad en solitario o no se encuentre a la vista de un controlador.
- 5.- Instruirán a los participantes de manera previa sobre la actividad a realizar, con los elementos mínimos o básicos para desenvolverse de manera adecuada en la ejecución de la misma.
- 6.- Les instruirán respecto a observar normas de buena conducta y respeto hacia los demás usuarios del medio acuático donde está practicando la actividad.
- 7.- En el caso de participantes con discapacidad, estos deberán contar con el apoyo, uno a uno, durante las actividades. Esto, sin perjuicio que, para actividades específicas de buceo adaptado, deberán cumplir con la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° A-41/015, de fecha 23 de diciembre de 2016.
- 8.- Instruirán a los operadores respecto a mantener una distancia de seguridad con otros deportistas, embarcaciones o artefactos náuticos.
- 9.- Verificarán que los participantes porten salvavidas para todas las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura en el medio acuático de espacios marítimos, fluviales y lacustres. Se exceptúa de esto, a los buceadores deportivos que se desplacen en embarcaciones al punto de inmersión, siempre que estos vistan traje de buceo.
- 10.- Verificarán que los participantes porten casco de seguridad para todas las actividades que involucren despegar de la superficie acuática, descensos de ríos, naveguen en cercanías de rompientes, conduzcan motos de agua,

participen de paseos en banano y otros similares, donde exista la posibilidad que la cabeza sufra un impacto.

- 11.- Instruirán a los operadores de embarcaciones para que, en caso de volcamiento, no deben alejarse de la embarcación o artefacto náutico, lo que facilitará su flotabilidad y localización.
- 12.- Verificarán que en el área donde se efectuará la actividad, no exista alguna prohibición, restricción o veda dispuesta por algún organismo del Estado, respecto a tránsito, eliminación de residuos, vertimientos, hacer fuego, extracción, transporte o consumo de recursos de la flora o fauna marítima y costera; en general, no vulnerar cualquier disposición sectorial gubernamental en pos del cuidado del medio ambiente acuático, el ecosistema, las especies y el patrimonio cultural local.
- 13.- Deberán realizar sus actividades implementando todas las medidas conducentes a la protección del medio ambiente y a la disminución de la huella de carbono en el entorno en el que realizan sus actividades.
- 14.- Limpiarán las embarcaciones o artefactos náuticos a utilizar, antes y después de realizar la actividad, previendo posibles contaminaciones.

E.- EQUIPAMIENTO:

De acuerdo a la actividad a realizar, la zona geográfica y la duración de la misma, los Prestadores de Servicios de Turismo Aventura deberán disponer de equipamiento en cantidad suficiente, en buenas condiciones de operatividad y que correspondan para los fines que fueron diseñados, de:

- 1.- Equipos de Comunicaciones.
- 2.- Posicionamiento o ubicación en la carta de navegación.
- 3.- Primeros auxilios.
- 4.- Agua y alimentación.
- 5.- Ropa térmica.
- 6.- Protección solar.
- 7.- Señales de emergencia, visuales y auditivas.
- 8.- Kit de reparaciones, según corresponda.
- 9.- Salvavidas y cascos, en cantidad y tamaño para todos los participantes.

F.- VESTIMENTA:

Los Prestadores de Servicios de Turismo Aventura, de acuerdo a la actividad a desarrollar y la ubicación geográfica, deberán proveer o exigir a los participantes, vestimenta que cumpla con las siguientes características:

- 1.- Protección a la exposición del viento y temperatura.

- 2.- Protección a la exposición al sol.
- 3.- Protección a la temperatura del agua ante posibilidad de volcamiento.
- 4.- Características de antihumedad.
- 5.- Calidad que permita ser usada en óptimas condiciones durante todo el tiempo que dure la actividad.

G.- EMBARCACIONES O ARTEFACTOS NÁUTICOS:

Las embarcaciones y los artefactos utilizados, tales como botes, balsas, kayaks, canoas, tablas, entre otros, deben corresponder para los fines de la actividad náutica de turismo aventura a desarrollar, y cumplir con las especificaciones técnicas y de mantenimiento dispuesto por el fabricante.

H.- PLAN DE NAVEGACIÓN:

- 1.- En caso de efectuar una travesía, cuya duración exceda las 12 horas o recale en un puerto distinto al de zarpe, el Prestador de Servicios de Turismo Aventura será responsable de comunicar el plan de navegación a la Autoridad Marítima Local, sin perjuicio de mantener comunicaciones expeditas con los participantes.
- 2.- Asimismo, el Prestador de Servicios de Turismo Aventura responsable de la actividad, debe estudiar las posibles dificultades del itinerario a seguir, instruir al participante y evaluar en forma conjunta las localizaciones alternativas de recalada en caso de emergencia.
- 3.- Si por alguna razón, el o los participantes realizan un cambio al itinerario, el Prestador de Servicios de Turismo Aventura debe comunicarlo a la Autoridad Marítima Local.

I.- AUTORIZACIONES:

- 1.- Todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen prestar servicios de turismo aventura, previo al permiso dado por el registro frente al Servicio Nacional de Turismo, deberán presentar ante la Autoridad Marítima Local, un expediente de solicitud que considera los siguientes antecedentes:

- a.- Identificación de la persona natural o jurídica solicitante, completando la solicitud indicada en el anexo "A" de la presente Circular, acompañada de copia de la cédula de identidad por ambos lados.

En caso de personas jurídicas, presentar, además, copias legalizadas de la constitución, inscripción y sus modificaciones si hubiere, y certificado de vigencia de la sociedad.

- b.- Breve descripción y planificación de cada actividad a realizar.

- c.- Listado de instructores y/o monitores, con su respectiva certificación nacional o internacional que avale sus competencias.
 - d.- Al menos uno de los instructores o monitores, deberá presentar un certificado que indique haber aprobado un curso de primeros auxilios, con duración mínima de 22 horas. En el caso que la actividad de turismo aventura se desarrolle en zonas remotas, el instructor deberá contar con un curso de primeros auxilios de una duración de, al menos, 40 horas.
 - e.- Descripción y plano del lugar en que se desarrollará(n) la(s) actividad(es) solicitada(s), que deberá ser aprobado bajo firma por la Autoridad Marítima Local.
 - f.- Plan de contingencia ante la eventual ocurrencia de accidentes o emergencias, cuyo formato se adjunta en anexo "B".
 - g.- Este plan deberá ser aprobado bajo firma por la Autoridad Marítima Local, la cual, de acuerdo al nivel de convocatoria, podrá disponer de otras medidas locales, que prexistan tanto sectoriales como en conjunto con otros organismos estatales o Autoridades locales o regionales, sin sobrepasar lo establecido por la normativa nacional vigente, por ejemplo, exigencia de embarcaciones de apoyo en caso de ser necesario.
 - h.- Botiquín de primeros auxilios, con sus elementos en buen estado y vigentes, cuyo formato se adjunta en anexo "C".
- 2.- La Autoridad Marítima Local revisará los antecedentes presentados e inspeccionará las instalaciones y equipos a utilizar, de acuerdo a formato indicado en anexo "D".
- 3.- Cumplido lo anterior, sin tener observaciones o una vez corregidas estas, la Autoridad Marítima Local podrá emitir la resolución de autorización, de acuerdo al anexo "E".
- 4.- Una vez que la Entidad de Turismo Aventura (la cual también puede ser una Entidad Náutica) esté autorizada para desarrollar la actividad solicitada, el Prestador de Servicios de Turismo Aventura deberá proceder a inscribirse en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, en la forma dispuesta por el Servicio Nacional de Turismo, dando cumplimiento a los requisitos establecidos.
- 5.- Las entidades de capacitación náutica y buceo deportivo, y de buceo recreativo guiado, también deben cumplir las disposiciones establecidas en las Circulares D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/012, de fecha 05 de febrero de

2019 y N° A-41/010, de fecha 12 de julio de 2019, o documentos que las reemplacen.

III.- ANEXOS:

- “A” : Solicitud de Autorización de Prestación de Servicios de Turismo Aventura.
- “B” : Plan de Contingencia de la Actividad de Turismo Aventura.
- “C” : Botiquín y Equipamiento de Primeros Auxilios para la Actividad de Turismo Aventura.
- “D” : Formulario de Inspección de Seguridad a Instalaciones y Equipos de Prestadores de Servicios de Turismo Aventura.
- “E” : Resolución Local de Autorización de Prestadores de Servicios de Turismo Aventura.
- “F” : Ficha de Declaración Médica y Aceptación de Riesgos.

2.- **DERÓGASE** la circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N°A-41/003, de fecha 30 de noviembre de 1999.

3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, un extracto de la presente resolución.

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. y M.A.A.
- 2.- MINISTERIO DEL DEPORTE. (Inf.)
- 3.- SERVICIO NACIONAL DE TURISMO. (Inf.)
- 4.- DEPTO. JURÍDICO D.G.T.M. y M.M.

ANEXO "A"

MEMBRETE - LOGO
PRESTADOR DE SERVICIOS
DE TURISMO AVENTURA

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE TURISMO AVENTURA**

Fecha: ____ de _____ de 20 ____

Señor
Capitán de Puerto de.....

.....
(Nombre de la entidad de turismo aventura)

R.U.T.: -, con residencia legal en

.....
Calle N° Población
.....
Ciudad Comuna Región
.....
Teléfono fijo y celular Correo Electrónico

cuyo representante legal es:
.....
(Nombres y apellidos Representante Legal)

C.I.: - solicita a Ud., ser acreditada como entidad de turismo aventura para realizar las siguientes actividades:

.....
Para lo anterior, se adjuntan los siguientes antecedentes:

A.- PERSONA NATURAL:

	Copia de la cédula de identidad del representante legal, por ambos lados.
	Relación de instructores o guías.
	Planificación de las actividades de turismo aventura solicitadas.
	Descripción de cada lugar donde se desarrollará la actividad de turismo aventura, para ser autorizado por la Autoridad Marítima Local.

	Plan de Contingencia para ser autorizado por la Autoridad Marítima Local, de acuerdo al anexo "B".
	Contenido del Botiquín y equipamiento de primeros auxilios a utilizar en terreno, de acuerdo al anexo "C".
	Descripción de la infraestructura fija y móvil acompañada de fotografías y copia de autorizaciones, convenios o contratos.

B.- PERSONA JURÍDICA:

Además de los antecedentes detallados anteriormente, acompañar los siguientes:

	Copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.
	Copia legalizada de la publicación en el Diario Oficial de la sociedad y sus modificaciones.
	Certificado de Vigencia de la sociedad.

Saluda atentamente a Ud.

.....
Firma del Solicitante o Representante Legal
Entidad de Turismo Aventura

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 2.- Archivo entidad de turismo aventura.

VALPARAÍSO, 28 JULIO 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Cpo. Ppal.

ANEXO "B"

MEMBRETE - LOGO PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA
--

PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ACTIVIDAD DE TURISMO AVENTURA

1.- Entidad de Turismo Aventura.

Razón Social o nombre:			
Resolución Capitanía de Puerto N°		Fecha:	
Seguro contratado.	Sí / No	Compañía:	Vigencia:
Organismo de afiliación:	Sí / No	Organismo:	

2.- Objetivos generales a alcanzar con el Plan de Contingencia.

Establecer protocolo preplaneado que permita la adopción de acciones de respuestas efectivas ante accidentes en actividades de turismo aventura.
Asegurar la oportuna entrega de información a las autoridades competentes.

3.- Responsable de la actividad de turismo aventura.

Nombre:	RUT:
---------	------

4.- Lugar/área/comuna donde se desarrolla la actividad de turismo aventura.

--

5.- Nombre del personal calificado en primeros auxilios, certificación y vigencia.

Nombre:	Certificación:	Vigencia:

6.- Embarcaciones disponibles en el lugar de la actividad de buceo deportivo.

Nombre:	Matrícula:

7.- Medios disponibles en el lugar donde se desarrolla la actividad.

Ayudas térmicas.	
Cilindro de O2 portátil.	(capacidad en litros)
Camilla rígida.	
Botiquín.	

8.- Vehículos disponibles para evacuación desde lugar de la actividad.

Tipo de vehículo	Marca	Patente

9.- Identidad de conductores de vehículos.

Nombre completo	C.I.	Clase Lic. Conducir

10.- Centros asistenciales considerados.

Accidentes comunes:	
Nombre	Distancia
Dirección	Teléfono
Contacto	Teléfono

11.- Medios de comunicación disponibles.

Equipo VHF.	
Teléfonos.	
Meteorología Fuente de consulta.	

12.- Listado de teléfonos.

Autoridad Marítima:	Dirección:	Teléfono:
Otros:	Dirección:	Teléfono:

13.- Breve síntesis de las acciones preplaneadas ante accidentes comunes:

Lugar y Fecha.....

.....

NOMBRE, FIRMA,
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD DE TURISMO AVENTURA

.....

NOMBRE, FIRMA, TIMBRE,
AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 2.- Archivo entidad de turismo aventura.

VALPARAÍSO, 28 JULIO 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Cpo. Ppal.

A N E X O " C "

**BOTIQUÍN Y EQUIPAMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS
PARA LA ACTIVIDAD DE TURISMO AVENTURA**

La entidad de turismo aventura deberá contar, a lo menos, con los siguientes elementos de primeros auxilios durante las prácticas de las actividades autorizadas:

- I.- Bitácora de uso del botiquín, debiendo registrar:
 - A.- Responsable de su actualización.
 - B.- Fecha de uso.
 - C.- Acciones ejecutadas.
 - D.- Revisión semanal para reponer lo utilizado o reemplazar el material o los medicamentos que hayan vencido o se encuentren defectuosos.

- II.- Copia plastificada del Plan de Contingencia autorizado por la Autoridad Marítima Local.

- III.- El botiquín deberá encontrarse en una zona de fácil acceso, claramente identificable mediante señalética y almacenado en condiciones (lugar fresco y seco) que asegure el buen estado de los siguientes artículos y medicamentos, para manejo de heridas:
 - A.- Gasas de distintos tamaños.
 - B.- Apósitos estériles de distintos tamaños.
 - C.- Venda elasticada para vendaje compresivo, de 5, 7 y 10 cm.
 - D.- Tela adhesiva.
 - E.- Algodón estéril.
 - F.- Inmovilizador de extremidades.
 - G.- Tijeras.
 - H.- Pinzas.
 - I.- Depresores de lengua.
 - J.- Cánula ajustable.
 - K.- Sutura adhesiva hipoalergénica (afrontamiento de heridas).
 - L.- Antisépticos: Clorhexidina o povidona yodada.
 - M.- Suero fisiológico para lavado de heridas, mínimo 3 litros.
 - N.- Agua oxigenada.
 - O.- Ácido acético (Vinagre blanco de uva).
 - P.- Mascarilla de respiración (para reanimación, soporte vital básico).
 - Q.- Botella con 1 litro de líquido isotónico.

IV.- Equipos de apoyo:

- A.- Camilla de traslado.
- B.- Tabla espinal con sujeciones para traslado.
- C.- Inmovilizador cervical ajustable.
- D.- Mantas de abrigo.
- E.- Inmovilizador para fractura de extremidades.
- F.- Linterna portátil.
- G.- Bidón con 5 litros de agua potable.

VALPARAÍSO, 28 JULIO 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Cpo. Ppal.

A N E X O “D”

**FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A INSTALACIONES Y EQUIPOS
DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD.	
Actividad:	
Nombre de fantasía:	
Razón social:	
RUT:	
Nombre representante legal:	
RUN representante legal:	
Número Registro SERNATUR: (Exigencia válida sólo para inspecciones posteriores a la solicitud inicial y después de la Resolución de la Autoridad Marítima. Ver nota 1)	
Dirección:	
Celular:	
Correo electrónico:	
Sitio web:	

2.- ANTECEDENTES.			
Documentación		Conf.	No Conf.
2.1.	Resolución de la Autoridad Marítima que autoriza el funcionamiento. (Exigencia válida sólo para inspecciones posteriores a la solicitud inicial. Ver nota 2)		
2.2.	Reglamento o disposiciones aplicables a la actividad.		
2.3.	Circulares o instructivos aplicables a la actividad.		
2.4.	Planificación o ficha técnica de la actividad documentada.		
2.5.	Ficha de inscripción para los participantes de la actividad.		
2.6.	Formulario conocimiento y aceptación de riesgos de los participantes en la actividad.		
2.7.	Se dispone de seguros de accidentes personales.		
2.8.	Bitácora de la entidad al día.		
2.9.	Archivo antecedentes de actividades anuales, últimos 2 años.		

3.- PLANES.			
Documentación y Planes		Conf.	No Conf.
3.1.	Copia o síntesis del Plan de Contingencia, plastificado para uso en terreno.		
3.2.	Otros planes requeridos por SERNATUR, por ejemplo, Plan de Prevención y Manejo de Riesgos. (Exigencia válida sólo para inspectores de SERNATUR. Ver nota 3)		

4.- PERSONAL.			
Requisitos y Competencias.		Conf.	No Conf.
4.1.	Los guías y apoyos de la actividad están autorizados por la Autoridad Marítima y con las licencias deportivas vigentes.		
4.2.	El personal de apoyo ha sido capacitado para la actividad.		
4.3.	Es conocida por el personal la planificación o ficha técnica de la actividad.		
4.4.	Son conocidas por el personal las limitaciones o restricciones a los participantes.		
4.5.	Es conocido por el personal el Plan de Prevención y Manejo de Riesgos. (Exigencia válida sólo para inspectores de SERNATUR. Ver nota 4)		
4.6.	Es conocido el Plan de Respuesta ante Emergencias. (Exigencia válida sólo para inspectores de SERNATUR. Ver nota 5)		
4.7.	Es conocido el programa de mantenimiento de equipos.		

5.- EQUIPAMIENTO.			
De los Guías y personal de Apoyo de la actividad.		Conf.	No Conf.
5.1.	Se utiliza el equipamiento establecido para los guías y apoyos.		
5.2.	El equipamiento cumple los requisitos exigidos para la actividad.		
5.3.	El equipamiento de guías y apoyos está en estado operativo.		
5.4.	Procedimiento documentado para empleo de equipos personales de guías y apoyos. Revisión previa y registros de autorización.		
De los participantes de la actividad.		Conf.	No Conf.
5.5.	Se utiliza el equipamiento establecido para los participantes.		
5.6.	El equipamiento cumple los requisitos exigidos para la actividad.		
5.7.	El equipamiento de los participantes está en estado operativo.		
5.8.	Procedimiento documentado para empleo de equipos personales de los participantes. Revisión previa y registros de autorización.		
Para todo el equipamiento usado en la actividad.		Conf.	No Conf.
5.9.	Programa de Mantenimiento del equipamiento y sus registros.		
5.10.	Procedimiento documentado del retiro de equipamiento en desuso.		

6.- EQUIPAMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS.		Conf.	No Conf.
6.1.	Se dispone de botiquín y equipamiento de primeros auxilios, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Marítima para la actividad.		

7.- ELEMENTOS DE APOYO.			
Descripción		Conf.	No Conf.
7.1.	Vehículo 1: (certificar propiedad, convenio o contrato de arriendo) Marca_____ Modelo_____ Año_____ Patente_____		
7.2.	Vehículo 2: (certificar propiedad, convenio o contrato de arriendo) Marca_____ Modelo_____ Año_____ Patente_____		
7.3.	Embarcación 1: (certificar propiedad, convenio o contrato de arriendo) Tipo_____ Nombre_____ Matrícula_____ Certif. Naveg. _____		
7.4.	Embarcación 2: (certificar propiedad, convenio o contrato de arriendo) Tipo_____ Nombre_____ Matrícula_____ Certif. Naveg. _____		
7.5.	Equipo de comunicaciones (VHF) en terreno:		
7.6.	Celulares en terreno:		
7.7.	Otros (especificar):		

OBSERVACIONES:

Lugar y fecha de la Inspección:

CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD:	
Nombre	Cédula de Identidad

Comisión de inspección:

Datos	Fiscalizador/a de DIRECTEMAR	Inspector/a de SERNATUR
Firma		
Nombre		
Cargo		
Timbre		

NOTAS:

1. Exigible sólo para inspecciones de control durante el normal funcionamiento de la actividad y, además, debe ser requerido posterior a la Resolución de Autorización de la Autoridad Marítima.
2. Exigible sólo para inspecciones de control durante el normal funcionamiento de la actividad.
3. Exigible sólo en inspecciones por parte de funcionarios de SERNATUR.
4. Exigible sólo en inspecciones por parte de funcionarios de SERNATUR.
5. Exigible sólo en inspecciones por parte de funcionarios de SERNATUR.

VALPARAÍSO, 28 JULIO 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Cpo. Ppal.

ANEXO "E"

**RESOLUCIÓN LOCAL DE AUTORIZACIÓN DE PRESTADORES
DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**

C.P. ORD. N° 12400/___ Vrs.

AUTORIZA A LA ENTIDAD DE TURISMO AVENTURA
"....." PARA EFECTUAR ACTIVIDADES
DE TURISMO AVENTURA DE

CIUDAD, FECHA.....

VISTO: lo dispuesto en el Decreto Fuerza de Ley N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el Decreto Supremo (M) N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el Decreto Supremo N° 19, de fecha 31 de enero de 2018, Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos; la Circular N° A-41/003, de fecha, que "Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la jurisdicción nacional"; el Acuerdo Marco de Cooperación entre DIRECTEMAR y SERNATUR, de fecha 16 de enero de 2014, la solicitud de acreditación presentada por el Sr., y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** a la Entidad de Turismo Aventura RUT N°, representada por el Sr....., RUN N°, bajo el nombre de fantasía ".....", para efectuar la actividad de turismo aventura de....., la cual se desarrollará en la localidad de....., Comuna....., Región
- 2.- **DISPÓNESE** que, para los efectos administrativos y de operación, la entidad de turismo aventura autorizada dependerá de la Capitanía de Puerto de, debiendo informar a dicha Autoridad Marítima, con al menos 5 días de anticipación, el inicio de la temporada de actividades, indicando las modificaciones de guías y equipamiento importantes respecto a las autorizadas, y una vez finalizada la temporada, informar de las observaciones y sugerencias que permitan otorgar un mejor servicio y optimizar las medidas de seguridad.
- 3.- Los guías autorizados para desarrollar sus actividades son:

INSTRUCTOR	CÉDULA DE IDENTIDAD	COMPETENCIAS
.....

C.P.ORD. N° 12400/___Vrs.
FECHA:

HOJA N° 2

- 4.- **DECLÁRESE** que la entidad de turismo aventura autorizada deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/003, de fecha y además a las siguientes disposiciones:
- a.- Adoptar las medidas de seguridad establecidas por la Autoridad Marítima Local.
 - b.- Informar a la Capitanía de Puerto dependiente todo cambio que se realice de instructores, embarcaciones y lugar de instrucción autorizado.
 - c.- Mantener vigente los certificados de navegabilidad de embarcaciones, si corresponde, y cumplir con los programas de mantención dispuestos por el fabricante de equipos y elementos de seguridad para la actividad autorizada.
 - d.- En caso de incorporar a un guía extranjero, deberá acreditar que este cuente con visa de trabajo vigente en el país y las competencias para realizar las actividades.
 - e.- Informar por la vía más expedita a la Capitanía de Puerto de....., todo incidente o accidente que ocurra durante el desarrollo de la actividad, dejando registro de ello.
 - f.- Posterior a la presente autorización, el Prestador de Servicios de Turismo Aventura, deberá proceder a inscribirse en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, en la forma dispuesta por dicho Servicio, dando cumplimiento a los requisitos establecidos.
- 5.- **ESTABLÉCESE** que, el incumplimiento de las normas dispuestas será causal suficiente para poner término al reconocimiento otorgado por la presente resolución y que ella se otorga sin perjuicio de las disposiciones u obligaciones sectoriales, nacionales o locales, por parte de otros organismos del Estado.
- 6.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMA AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL

VALPARAÍSO, 28 JULIO 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Idem Cpo. Ppal.

A N E X O “F”

FICHA DE DECLARACIÓN MÉDICA Y ACEPTACIÓN DE RIESGOS

Previo al inicio de la actividad, los prestadores de servicios de turismo aventura deben entregar a cada participante el presente formulario, elaborado en idioma español y en inglés, e informarle de las condiciones, riesgos y requisitos para el desarrollo de la práctica que desea efectuar.

El participante debe informarse adecuadamente de las condiciones, riesgos y requisitos involucrados en la actividad que desea efectuar, completar y firmar este formulario **antes de su inicio**. Durante la práctica se compromete acatar las instrucciones que reciba del prestador de servicios turísticos y del guía responsable.

La presente declaración le permite a usted y al Prestador de Servicios de Turismo Aventura, evaluar algunos riesgos potenciales que conlleva la práctica que realizará, la cual Ud. deberá declara y firmar. Si Ud. es menor de edad, esta declaración deberá ser firmada por alguno de sus Padres o Guardador.

Para desarrollar una actividad de turismo aventura, usted deberá estar en buenas condiciones físicas y de salud. Si padece de alguna enfermedad respiratoria, coronaria, circulatoria u otra enfermedad crónica, o si toma medicamentos en forma regular, deberá consultarlo con su médico antes de participar de este programa.

Si usted se encuentra bajo la influencia del alcohol u otras drogas, no debe efectuar esta actividad.

I.- DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTE		
Nombre:	Nacionalidad:	
N° de RUN o Pasaporte:	Edad:	Teléfono:
Dirección:		
Ciudad:	Región:	Correo electrónico:
Talla:	Peso:	IMC (Peso/Talla ²):

II.- DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Actividad:	
Prestador del Servicio Turismo Aventura:	
Nombre del Guía:	RUN:
Lugar/hora salida:	Lugar/hora llegada:

III.- CONTACTO EN CASO DE URGENCIAS		
Nombre:	Teléfono:	Correo electrónico:

DECLARACIÓN / CUESTIONARIO MÉDICO DEL PARTICIPANTE			
	SÍ	NO	ESPECIFIQUE
1. Enfermedad cardiovascular con síntomas: Ahogos, dolor de pecho o desvanecimientos.			
2. Enfermedad respiratoria: Ahogos, tos persistente, dolor torácico.			
3. Enfermedad neurológica: Convulsiones, cefaleas persistentes o presentes.			
4. Síndromes otorrino-laringológicos: Congestión importante o dolor de oídos.			
5. Consumo de drogas en las últimas 24 horas.			
6. Consumo de alcohol (hálito alcohólico).			
7. Alergias.			
8. Operaciones recientes.			
9. Embarazo o sospecha de embarazo.			
10. Medicamentos contraindicados.			
11. Régimen especial de alimentación.			
12. Experiencia en la misma actividad.			
13. Otros.			

Yo _____, declaro conocer, entender y aceptar los riesgos involucrados en la participación de esta actividad de turismo aventura.

Lugar: _____ Fecha: ___/___/___

FIRMA REPRESENTANTE
PRESTADOR DE SERVICIOS
DE TURISMO AVENTURA

FIRMA PARTICIPANTE,
PADRES O GUARDADOR

VALPARAÍSO, 28 JULIO 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Idem Cpo. Ppal.